



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025**

Señor(a)  
**JULIANA VALENCIA GARCIA**  
C.C. 66.827.232  
Representante Legal  
**JULIANA VALENCIA SAS**  
NIT: 900.371.132-1  
Correo: comercial@julianavalencia.com  
Cali – Valle del Cauca

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. FGN-RP-0024-2025, DE SU OFERTA PRESENTADA EL 11/08/2025<sup>1</sup>, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025.**

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada del **11 de agosto del 2025**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. FGN-RP-MC-0039-2025**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico en uso de mis atribuciones legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 2406 de julio 4 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, **ACEPTO** la oferta antes referida con las siguientes características:

**1. OBJETO**

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado de cortinas enrollables –instaladas en las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cali y Valle del Cauca, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

**2. VALOR**

El valor total de la aceptación de oferta (contrato) es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.600.000) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13425 del 21 de abril del 2025 expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Anexo No. 1 al Documento Complementario a la Invitación Pública – Oferta Económica.

**3. FORMA DE PAGO**

---

<sup>1</sup> En la plataforma del SECOP II



## ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados, hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren)
- ✓ Copia de la orden de servicio.
- ✓ Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), de los técnicos que realizan los mantenimientos preventivos y correctivos.
- ✓ Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.
- ✓ Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.
- ✓ Copia del RUT

**Nota 1:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

**Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

**Nota 3:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

**EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. **EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

1.1. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargo de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.



## ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.
5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

\*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

**Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica

### 4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será 90 días calendario o 3 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Sedes de la Fiscalía General de la Nación en los municipios de Cartago – Tuluá - Buga - Buenaventura Y Cali.

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Sedes de la Fiscalía General de la Nación en los municipios de Cartago – Tuluá - Buga - Buenaventura Y Cali.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar lavados, mantenimientos y demás actividades derivadas del objeto contractual en ubicaciones diferentes a las previamente referidas, lo cual será comunicado y acordado con el contratista conforme la regla de precios descrita previamente.

### 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista:

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

##### ANTES DEL SERVICIO

1. Presentar un plan de trabajo detallado por cada sede antes de iniciar las intervenciones, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. Este plan deberá incluir el cronograma de ejecución, fases de intervención, materiales a utilizar, personal asignado y la garantía de originalidad y conformidad técnica de los repuestos.



## ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025

2. En la visita inicial o durante el proceso de desmonte, identificar completamente cada cortina enrollable y su sistema de control, con el fin de establecer trazabilidad técnica y descartar coberturas de garantía, dejando constancia de esta información en el diagnóstico.
3. Solicitar y obtener la aprobación del supervisor para cada elemento, repuesto o material que se pretenda utilizar, quien podrá exigir muestras técnicas en cualquier momento para verificar el cumplimiento de las especificaciones.
4. Garantizar que los productos de limpieza que se utilizarán sean biodegradables, libres de solventes, fosfatos, químicos abrasivos o corrosivos, y compatibles con el uso humano, ambientalmente seguros, y adecuados para el tipo de cortinas.
5. Presentar, para aprobación del supervisor, el shampoo especializado para cortinas, el cual deberá estar formulado con agentes tensioactivos biodegradables, penetrantes y dispersantes.

### DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

6. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de las cortinas conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la ficha técnica del contrato. Toda modificación deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor.
7. Realizar la desinstalación de las cortinas de forma técnica y cuidadosa, evitando daños a los elementos y sus sistemas de anclaje o control.
8. Embalar y rotular cada cortina desinstalada, señalando su sede de origen (Cartago, Tuluá, Buga, Buenaventura o Cali), ubicación exacta, medidas y demás datos relevantes para garantizar su correcta reinstalación.
9. Utilizar maquinaria y métodos de secado adecuados que no causen deterioro a las cortinas enrollables, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y buenas prácticas del servicio.
10. Cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5131, en cuanto a procedimientos de lavado, seguridad, calidad y materiales.

### DESPUÉS DEL SERVICIO

11. Reinstalar cada cortina lavada en su lugar original, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la desinstalación, salvo autorización distinta por parte del supervisor.
12. Efectuar la entrega formal de cada cortina al funcionario responsable de la dependencia, mediante acta de entrega a satisfacción firmada y acompañada de una socialización sobre el uso adecuado del sistema para prolongar su vida útil.
13. Entregar al supervisor un informe de ejecución por cada sede intervenida, que incluya:  
Registro fotográfico del proceso.  
Censo detallado de las cortinas intervenidas con su ubicación.  
Diagnóstico técnico.  
Soportes de entrega firmados.
14. Cumplir estrictamente con las fechas de entrega e instalación acordadas con el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma aprobado.

### OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía.
2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.



## **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025**

3. Llevar un control sobre la ejecución del contrato para no sobrepasar el monto contratado. En caso de excederlo, será asumido íntegramente por su cuenta y riesgo, sin posibilidad de reclamación posterior.
4. Tener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Tener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato.
6. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada.
7. Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo.
8. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por parte de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El contratista deberá mantener a la Fiscalía General de la Nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
12. Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato.
13. Avisar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
17. Vincular a los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, entre otros sujetos identificados por la ley o la jurisprudencia de esta manera, en el porcentaje indicado en la propuesta presentada en el proceso contractual.
18. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
19. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que el CONTRATANTE, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del CONTRATISTA.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

Las demás obligaciones consagradas en la ley conforme con la naturaleza del contrato, las ofrecidas en la propuesta y lo establecido en el pliego de condiciones.

### **6. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Será de cargo de la Fiscalía General de la Nación, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO  
CALLE 25 NORTE No. 6ª – 11 PISO 3, CALI – VALLE DEL CAUCA CÓDIGO POSTAL  
CONMUTADOR: (2) 3989980  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)





**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025**

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato.
5. Controlar a través del supervisor del contrato el consumo del presupuesto para tomar las medidas a que haya lugar previo agotamiento del mismo, en caso de requerir continuar con el servicio.

**7. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por un servidor público perteneciente de la Sección de Bienes o el Grupo de Sedes del Regional Pacífico quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la Fiscalía General de la Nación, el Supervisor tendrá la obligación de informar al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá:

- Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el Grupo de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Elaborar oportunamente y remitir a la Grupo de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente.
- Rendir informe de ejecución del contrato.
- Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato.
- Controlar el consumo del presupuesto para tomar las medidas a que haya lugar previo agotamiento del mismo, en caso de requerir continuar con el servicio.

Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025**

NOTA: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, para que repose en el expediente contractual.

**8. GARANTÍAS**

**Garantía única de cumplimiento**

El Contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico y deberá amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO                                                                     | SUFICIENCIA | VIGENCIA                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                                  | 20%         | Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5%          | Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más  |
| Calidad de servicio                                                        | 20%         | Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                            | 20%         | Desde la entrega y 12 meses más                                 |

**Responsabilidad Civil Extracontractual**

| AMPARO                                 | SUFICIENCIA | VIGENCIA                                                                           |
|----------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV   | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato |

La póliza deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

**Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

**Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.



## **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025**

**Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- d. Cobertura expresa de amparo patronal.
- e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

**Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV, es decir, sin sublímites.**

**Parágrafo 1°** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

### **9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la Aceptación de Oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la Fiscalía General de la Nación. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía General de la Nación adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el contratista deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía General de la Nación con fines exclusivamente informativos y en el marco de la Aceptación de Oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

### **10. MULTAS**

Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía General de la Nación podrá imponerle mediante resolución motivada el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la Entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.



## **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025**

**PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía General de la Nación le adeude a el contratista.

### **11. CADUCIDAD**

La Fiscalía General de la Nación podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Fiscalía General de la Nación, que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### **12. PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el contratista debe pagar a la Fiscalía General de la Nación una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía General de la Nación. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

**PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la Fiscalía General de la Nación procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

### **13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

### **14. INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener a la Fiscalía General de la Nación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### **15. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas



## **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025**

objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

### **16. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

### **17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la Fiscalía General de la Nación para este contrato.

### **18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista, con la suscripción del contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

### **19. LIQUIDACIÓN**

El presente **contrato será objeto de liquidación** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### **20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Fiscalía General de la Nación, ni éste último con relación a las personas que emplee el contratista para la ejecución del mismo.

### **21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### **22. TERMINACIÓN**

El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la Fiscalía



**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ACEPTACIÓN DE OFERTA-FGN-RP-0024-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RP-MC-0039-2025**

General de la Nación o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del contratista o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

**PARÁGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

**24. DOMICILIO**

Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali – Valle del Cauca

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

**25. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

El presente documento hace parte integral del expediente contractual electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordial saludo,

Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

|                                                                                                                                                                                                                    | Nombre                 | Firma                         | Fecha      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------|------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                           | Juliana Segura Quiceno | <i>Juliana Segura Quiceno</i> | 15/08/2025 |
| Revisó                                                                                                                                                                                                             | Juliana Segura Quiceno | <i>Juliana Segura Quiceno</i> | 15/08/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                        |                               |            |